

FECHA DE SANCION: 20 de Junio de 2002.-
NUMERO DE REGISTRO: 1655
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-6250/02.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1602/97, que establece los requisitos exigidos para ser beneficiario de un puesto de pochoclos, manzanitas, higos, garrapiñadas y copos de nieve, ha perdido vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso establecer las pautas que regirá la actividad, tendiente a brindar un eficiente servicio al turista, a la vez que se garantice el trabajo a los residentes geselinos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase los requisitos que deberán cumplir, quienes aspiren a ser beneficiarios de puesto de venta de pochoclos, manzanitas, higos, garrapiñadas y copos de nieves.

ARTICULO 2°: DE LOS TITULARES:

- 1) Fotocopia autenticada del Documento de Identidad, donde conste domicilio en el Partido de Villa Gesell con una antigüedad no menor de cuatro (4) años.
- 2) Libreta Sanitaria.
- 3) Número de C.U.I.T.
- 4) Uso obligatorio de delantal blanco, cofia y/o gorro y guantes para la manipulación de los alimentos.

ARTICULO 3°: DE LOS PUESTOS:

- 1) En caso que se trate de vehículos deberá acompañarse la documentación que acredite la titularidad del mismo, último recibo de patente y seguro obligatorio.
- 2) La parte de la elaboración deberá ser vidriada, de manera tal que los productos a la venta no se expongan al aire libre.
- 3) Poseer matafuego reglamentario.

ARTICULO 4°: Entre el 15 de Noviembre y el 10 de Diciembre de cada año se abrirá un registro de aspirantes, debiendo acreditarse la condición de libre deuda con la Municipalidad.

ARTICULO 5°: El canon establecido en la Ordenanza Impositiva, se abonará un ----- cincuenta (50) por ciento al momento de la adjudicación del puesto, y el cincuenta (50) por ciento restante el 15 de Enero .-----

ARTICULO 6°: Tienen prioridad los permisionarios que desarrollan actividades ----- actualmente.- Los lugares vacantes serán sorteados entre los inscriptos en el Registro de Aspirantes.-----

ARTICULO 7°: La falta de cumplimiento al pago dispuesto en el Artículo 5°, hará ----- caducar de pleno derecho la concesión.-----

ARTICULO 8°: Los puestos deberán colocarse al borde de la acera, lindante al ----- cordón.-----

ARTICULO 9°: Determináse los lugares que seguidamente se detallan para la ----- colocación de los puestos:

- 1) Avenida 4 y Avenida Buenos Aires.
- 2) Avenida 3 y Paseo 102.
- 3) Avenida 3 y Paseo 104.
- 4) Avenida 3 y Paseo 105.
- 5) Avenida 3 y Paseo 106.
- 6) Avenida 3 y Paseo 107.
- 7) Avenida 3 y Paseo 108.
- 8) Avenida 3 y Paseo 109.
- 9) Avenida 3 y Paseo 110 bis.
- 10) Feria Artesanal Municipal
- 11) Avenida 3 entre Paseos 125 y 126.
- 12) Avenida 3 y Paseo 132.
- 13) Avenida 3 y Paseo 141.
- 14) Avenida 3 y Paseo 160 (Palenques)
- 15) Centro Comercial de Mar de las Pampas.
- 16) Centro Comercial de Mar Azul.

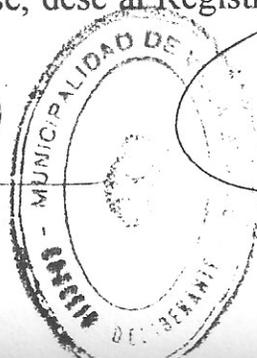
Las veredas donde se instalarán los puestos, serán designadas por la Municipalidad, al igual que los lugares más convenientes en Mar de las Pampas y Mar Azul.-----

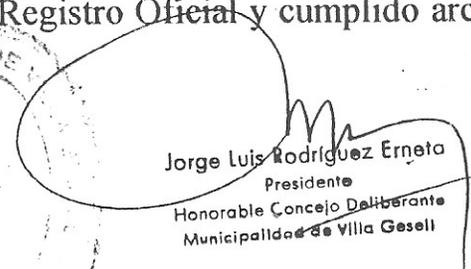
ARTICULO 10°: Los puestos determinados en los números 3 ,4 ,5 ,6 y 7 abonarán ----- el cien por ciento (100%) del canon establecido en la Ordenanza Impositiva. Los puestos restantes abonarán el setenta por ciento (70%) del canon.-----

ARTICULO 11°: Derógase la Ordenanza N° 1602/97.-----

ARTICULO 12°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL




Jorge Luis Rodríguez Ernet
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell